



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-446-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 5 de Junio de 2023

Referencia: EX-2021-107245653- -APN-SD#ENRE - EDESUR S.A. - Acceso ET Dock Sud

VISTO el Expediente N° EX-2021-107245653-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante Resolución N° 374 de fecha 3 de mayo de 2023, resolvió dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica Existente presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), a requerimiento de CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANÓNIMA (CENTRAL DOCK SUD S.A.), para la ampliación de potencia de 72 MW de su actual Ciclo Combinado Central Térmica Dock Sud, vinculado a la Estación Transformadora (ET) Dock Sud, en jurisdicción de EDESUR S.A.

Que, a través del artículo 2 de la mencionada resolución, se solicitó a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO en su página web, como así también se ordenó publicarlo en el portal de Internet del ENRE, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgándose un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos - contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada-, para que, quien lo considerase procedente, presentara un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presentara observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que el artículo 3 de la Resolución ENRE N° 374/2023 estableció que, en caso de presentarse observaciones u oposiciones fundadas en los términos anteriormente referidos que sean comunes a otros usuarios o la presentación de proyecto alternativo al del solicitante, este ente convocaría a una Audiencia Pública a fin de recibirlos y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que el artículo 4 de dicho acto dispuso que, una vez transcurridos los plazos señalados, en caso que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados o proyecto alternativo, el ENRE procedería a dictar un acto administrativo autorizando el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente referido en el

artículo 1 de la Resolución ENRE N° 374/2023.

Que, por medio de la Nota N° NO-2023-55272398-APN-RI#ENRE de Relaciones Institucionales (RI) de este Ente Regulador, se acreditó el cumplimiento de las publicaciones ordenadas por el artículo 2 de la mencionada resolución, habiéndose efectuado las mismas a partir del 4 de mayo de 2023 en la página web de este organismo y a partir del 5 de mayo de 2023 en el portal de CAMMESA.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, y habiéndose operado el vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 2 la citada resolución, sin que se haya registrado presentación de planteo de oposición fundado o proyecto alternativo, en los términos antes indicados, corresponde autorizar la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por EDESUR S.A., a requerimiento de CENTRAL DOCK SUD S.A., para la ampliación de potencia de 72 MW de su actual Ciclo Combinado Central Térmica Dock Sud, vinculado a la ET Dock Sud, en jurisdicción de EDESUR S.A.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por los artículos 22 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), a requerimiento de CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANÓNIMA (CENTRAL DOCK SUD S.A.), para la ampliación de potencia de 72 MW de su actual Ciclo Combinado Central Térmica Dock Sud, vinculado a la Estación Transformadora (ET) Dock Sud, jurisdicción de EDESUR S.A.

ARTÍCULO 2.- Establecer que se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5, 6, y 7 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 374 de fecha 3 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese a EDESUR S.A., a CENTRAL DOCK SUD S.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(OCEBA).

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1850

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.06.05 17:49:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2021-107245653- -APN-SD#ENRE - EDESUR S.A. - Acceso ET Dock Sud

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 946 1° (1106) - CABA), OCEBA (Calle 56 N° 535 (1900) - La Plata),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, se remite copia de la RESOL-2023-446-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación.

Queda Ud. notificado.

Sin otro particular saluda atte.